JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2.022)

***REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.*
Rad. No. 47-058-40-89-001-2020-00042-00
***DEMANDANTE:** DORIS CECILIA LIÑAN LEON.*
***DEMANDADO:** ANA SOFIA MAESTRE GARCIA*

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el Doctor JOSE FERNANDO OÑATE REALES, en su calidad de apoderado de la Parte ejecutante, de oficiar al pagador de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA MAGDALENA, para que descuente el valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.728.000), suma faltante para cubrir el valor total de la liquidación de crédito.

CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso minuciosamente, se logró observar que el valor de la liquidación de crédito es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L (19.728.000), que se han hecho descuentos a la demandada ANA SOFIA MAESTRE GARCIA, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000), haciendo falta para cubrir el total de la liquidación de crédito la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.728.000), es decir le asiste razón al apoderado, en lo manifestado en su escrito.

En consecuencia, se accederá a los solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

***PRIMERO:** Requiérase al Pagador de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA MAGDALENA, para que haga los descuentos hasta la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.728.000) al salario de la demandada ANA SOFIA MAESTRE GARCIA.*

***SEGUNDO:** Ofíciese por Secretaría, al Tesorero de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA MAGDALENA, para que haga las retenciones del caso, y coloque los descuentos en la Cuenta de Depósitos Judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad*

***TERCERO: NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación*

*relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: **jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firma electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
JUEZ

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ac0c4ac5ea8d6be8dbf83ed04fc4e5c52ab13c3be4c8361c0a212c875c449f**
Documento generado en 05/10/2022 04:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica